

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIA. 9,00 — — — — —
 NUMERO SUELTO. 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas publicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del día 22)

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta formulada por el Comisario regio de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española, en la que expone que la formidable huelga de los obreros ingleses, caso de fuerza mayor, de todo punto imprevisto, ha retrasado de tal modo la impresión de los sellos conmemorativos de la fundación de la Cruz Roja en España, creados por Real decreto de 12 de Octubre de 1925, que es imposible que puedan ponerse en circulación en los días 15, 16 y 17 del corriente,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que la fecha señalada para la circulación de los mencionados sellos, tanto en la Península y provincias insulares, posesiones del Golfo de Guinea, Sahara Occidental y Cabo Juby, como en la zona del Protectorado en Marruecos y Oficina del Correo español en Tánger, se traslada a los días 15, 16 y 17 del próximo mes de Septiembre, sin distinción ninguna de territorio en cuanto a la fecha en que habrán de utilizarse para el franqueo de la correspondencia postal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1926.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de la Gobernación y de Hacienda y Comisario regio de la Asamblea Suprema de la Cruz Roja Española.

(Gaceta del día 12 de Junio)

Gobierno Civil de la provincia

AGUAS.—NOTA

D. Rafael Rodriguez Arango solicita la concesión de 2.000 litros de agua por segundo a derivar del río Narcea, en términos de Cangas de Cangas de Tineo y para destinar a la producción de energía eléctrica.

Lo que se pone en conocimiento del público para que durante un plazo que terminará a las trece horas del día siguiente a aquel en que se cumplan los treinta de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tanto el peticionario como cualquiera otro presenten proyectos que tengan por objeto el aprovechamiento que se solicita o sean incompatibles con él.

Oviedo, 28 de Abril de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 1.868

EDICTO

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 55 al 75 de de la carretera de Ribadesella a Canero, y kilómetro 17 al 23 de la carretera de Secada a Tazones, ejecutadas por el contratista don Isidoro Martinez; se anuncia al público por término de treinta días a partir de la fecha de esta publicación, a fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Villaviciosa, Gijón y Sariego, cuyos concejos están interesados con las obras de contrata, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones municipales se hayan presentado contra las gestiones de la contrata, objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 9 de Junio de 1926.

El Gobernador,

Santiago Fuentes Pila.

R. al núm. 1.897

Agencia ejecutiva de Salas

EDICTO

D. Jenaro G. Rico, Recaudador Agente ejecutivo de la Hacienda en la 1.ª zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por delitos de contribuciones rústica contra D. José Abello y D. Ignacio Selgas Selgas, hoy su viuda, y que les correspondía satisfacer en los años de 1919-20 al tercer trimestre del año 1925-26, cuyo importe asciende a sesenta y cinco pesetas un céntimo, más los recargos y costas causadas en el procedimiento, se ha dictado con fecha 13 del actual la siguiente providencia:

No habiendo satisfecho D. José Abello y D. Ignacio Selgas Selgas, hoy su viuda, los descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente se acuerda la enajenación en pública subasta de la finca siguiente, que le fué embargada a dichos deudores y se establecen las condiciones de subasta:

1.ª Una finca rústica destinada a prado y monte con varios árboles, sita en términos de la Condia, parroquia de Folgueras, concejo de Salas, llamada El prado y monte del Pasaje que tiene de cabida 98 áreas; linda al Norte con más de los herederos de Manuel el Gallo, de Vila de Villavaler; Sur con más de herederos de Josefa Fernandez Fernandez y más de los herederos de María y Josefa Diaz, Este con el reguero llamado de la Condia, que divide la parroquia de Folgueras, por el pueblo de Loro, y del concejo de Salas, con la parroquia de Villavaler, del concejo de Pravia, y Este con más de José Rodriguez Fernandez, del pueblo de Loro.

2.ª Que la subasta tendrá lugar el día cinco de Julio y hora de las doce de su mañana, bajo mi presidencia, en el local de las oficinas de la Agencia ejecutiva y Recaudación de Contribuciones de la zona de Salas, sita en Doriga (Salas).

3.ª Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el acto de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos y gastos del procedimiento.

4.ª Que la finca que queda descrita fué tasada para su enajenación en 950 pesetas.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto de la subasta la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio total de la adjudicación.

6.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el importe del 5 por 100 del importe total de la tasación.

7.ª Que serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasación.

8.ª Que si hecha la subasta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega de la diferencia entre el importe constituido y el precio total de la adjudicación se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro como recursos eventuales.

9.ª Que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la oficina de la Agencia ejecutiva, hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Lo que hago público por medio del presente edicto para que llegue a conocimiento de los deudores y convocando licitadores a dicho acto.

Doriga (Salas), 14 Junio de 1926.
 —El Recaudador Agente, Jenaro G. Rico.

R. al núm. 2.004

dos los días hábiles durante las horas de oficina.

Siero, Junio 11 de 1926.—El Alcalde, R. Cabeza.

Alcaldía de Oviedo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 68 y concordantes, en relación con el 22 y siguientes del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se anuncia a concurso la provisión de la plaza de Interventor de Fondos municipales de este Excmo. Ayuntamiento entre los que tengan derecho a ella, de conformidad con lo estatuido por el artículo 67 del mismo Cuerpo legal, debiendo tenerse en cuenta que las instancias podrán presentarse en la Dirección general de Administración local, y en este Ayuntamiento, en el término de un mes, a contar de la publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañándose todos los documentos que acrediten la personalidad del concursante y su derecho a tomar parte en el concurso, con lo relativo a los demás méritos y servicios que estime pertinente exponer; todo conforme a lo legislado en la materia.

La plaza estará dotada con el haber de nueve mil pesetas anuales que le corresponde.

Lo que se hace público para conocimiento de los que teniendo derecho a ello deseen interesarse en el concurso.

Oviedo, 12 Junio 1926.—José María Ladreda.

R. al núm. 1.872

Alcaldía de Avilés

CONCURSO.

El día siguiente á los quince hábiles contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y hora de las once, se verificará en estas Consistoriales, bajo la presidencia del Alcalde y con asistencia del Director del Hospital de Caridad y del Secretario de la Comisión gestora, concurso libre para ejecución de las obras de reforma y terminación del Hospital General de Avilés, por el tipo de 79.953,50 pesetas, ajustándose las proposiciones al siguiente modelo:

D. N. N., natural de....., con cédula personal número....., que exhibe, se compromete á ejecutar la reforma y terminación parcial del edificio destinado á Hospital General de Avilés, con sujeción al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones del mismo, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

En....., á.... de... , de 1926.

(Firma y rúbrica).

Los pliegos, extendidos en papel de peseta con el aumento ó recargo que corresponda, y acompañados de la cédula personal y del resguardo de la fianza provisional, se presentarán bajo sobre, cerrado, de once á once y media en la mesa del concurso, debien-

do los poderes ser bastanteados por un Letrado de esta villa.

La fianza provisional será el 2 por 100 del tipo del concurso, la cual quedará como definitiva y á responder como parte de la fianza de esta última clase que se formará deduciendo el 15 por 100 de cada certificación de obra hasta completar la cifra de 8.000 pesetas.

El abono de las obras, que deberán estar concluidas en cinco meses, desde la fecha del otorgamiento del concurso, aplicándose una multa de 25 pesetas por cada día de demora sin causa justificada, se hará por certificaciones parciales según importe de la obra ejecutada y apreciada por el Arquitecto Director, y la liquidación definitiva se efectuará á los dos meses de haberse hecho la recepción provisional.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Alcaldía hasta el día del concurso.

Avilés, 15 de Junio de 1926.—El Alcalde Presidente de la Junta del Hospital, Valentin Alonso García.

R. al núm. 1.959

Alcaldía de Langreo

EDICTO

En cumplimiento de un acuerdo de la Comisión permanente, se anuncia el concurso para la confección del Registro fiscal de edificios y solares en este término municipal, bajo las condiciones siguientes:

1.^a Para poder acudir al concurso, es necesario hacer un depósito de mil pesetas, cuyo recibo se acompañará a la proposición, y ésta será extendida en papel de la clase 8.^a, más el timbre provincial, a la que también se acompañará la cédula personal del concursante.

2.^a Como se desconoce el número exacto de edificios existentes en el concejo, las ofertas serán a razón de una cantidad por cada hoja o declaración, incluyendo material, reintegro, encuadernación en tela y todos cuantos trabajos sean necesarios hasta su total aprobación por la Superioridad y el Ayuntamiento, no hará el pago hasta no obtener dicha aprobación.

3.^a El plazo para la admisión de proposiciones es de quince días, a contar desde el día en que aparezca publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL; y la apertura de pliegos y adjudicación tendrá lugar el primer jueves después de haber terminado el plazo para la presentación de proposiciones.

4.^a El trabajo tendrá que entregarse al Ayuntamiento aprobado por la Superioridad antes del 30 de Septiembre próximo, no siéndole abonada ninguna cantidad caso de faltar a este compromiso.

Las demás condiciones del concurso se hallan de manifiesto en el expediente hasta el día en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Alcaldía de Langreo, 13 de Junio de 1926.—G. Rodríguez.

A caldía de Villayón

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular contra el mismo las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Villayón, 10 de Junio de 1926.—El primer Teniente de Alcalde, José Gonzalez.

R. al núm. 1.867

Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho más puede ser examinado y se admitirán las reclamaciones que contra él se formulen.

Lo que se hace público a medio del presente para general conocimiento.

Santa Eulalia de Oscos, a 12 de Junio de 1926.—El Alcalde, Francisco Grana.

R. al núm. 1.985

Alcaldía de Caravia

Aprobado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio económico de 1926-27, queda expuesto al público en esta Secretaría a los efectos de reclamaciones por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal.

Caravia, a 9 de Junio de 1926.—El Alcalde, Luis Coro.

R. al núm. 1.963

Alcaldía de Llanes

ANUNCIO

Aprobadas por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, las Ordenanzas que han de regir para la percepción de las correspondientes tarifas de exacciones municipales durante el próximo ejercicio económico de 1926-27, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento juntamente con el presupuesto municipal ordinario, por término de quince días a contar desde el día de la fecha a los efectos de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Llanes, 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, M. Victorero.

R. al núm. 1.880

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal

ordinario para el ejercicio económico de 1926-27, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente Llanes, 10 de Junio de 1926.—El Alcalde, M. Victorero.

R. al núm. 1.878

Alcaldía de Miranda

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1926-27, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y á los efectos del artículo 5.^o del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Belmonte, 5 de Junio de 1926.—José Antonio Vigil.

R. al núm. 1.890

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación

En autos relativos á una demanda promovida en este Juzgado de primera instancia por D. Prudencio García y Díaz, mayor de edad, viudo labrador y vecino del lugar de la Envidia, parroquia de Laspra, concejo de Castrillón, sobre declaración de pobreza para entablar el juicio de abintestato ó de testamentaria de su finada esposa D.^a Venancia López Menendez y de los padres de ésta, don Rosendo López y D.^a Perfecta Menendez Suarez, se dictó por el señor Juez de este partido una providencia que dice así:

Providencia:

Juez sustituto; Sr. Valdés — Avilés, ocho de Junio de mil novecientos veintiseis.

Presentadas las copias acordadas en la precedente providencia, se admite la demanda sobre declaración de pobreza que antecede, promovida por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de D. Prudencio García y Díaz, cuya demanda se sustancie por los trámites establecidos para los incidentes, y de ella se confiere traslado á D. José López Menendez, vecino de esta villa, doña Teresa López Menendez con su marido D. Belarmino Gonzalez, vecinos de Piedras Blancas, concejo de Castrillón, y D. Constantino López Menendez; D.^a Sara, don Benjamin, D.^a Aurora, D.^a Oliva y D. Amador García López, ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días, así como al Liquidador de este partido, como delegado del Abogado del Estado, por igual término, y al efecto notifíqueseles est-

providencia y entrégueseles las copias presentadas, librándose para ello, por lo que respeta á los D.^{as} Teresa y su marido, carta orden al Juez municipal de Castrillón, y en cuanto á dichos ausentes en paradero ignorado, las oportunas cédulas, que se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado y se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo acordó, mandó y firma su Señoría.—Doy fé.—Valdés.—Ante mí, Manuel Martínez Teijeiro.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, á fin de que sirva de notificación de la preinserta providencia, á los demandados ausentes en ignorado paradero que en la misma se mencionan, para que evacuen el traslado conferido por dicha resolución y dentro del término señalado en ella, á contar desde el día siguiente al en que se efectúe la expresada inserción, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley, expido la presente cédula en Avilés á diez de Junio de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 1.882

Juzgado de Tineo

D. Luis Sanchez Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia:

En la villa de Tineo á treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintiseis, el Sr. Juez municipal D. José García Martínez, habiendo visto estos autos de juicio verbal de faltas, incoado por virtud de unas diligencias sumariales remitidas á este Juzgado por el de instrucción del partido sobre lesiones producidas á María Rodríguez, natural de Madrid, vecina de Piedrafitá, de este término municipal, de catorce años de edad, soltera y de profesión sirvienta, contra Eduardo Fernandez, natural y vecino de Ponte, de veintinueve años de edad, soltero y de profesión labrador; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado Eduardo Fernandez, á la pena de cinco días de arresto menor, á que indemnice á la perjudicada la cantidad de veinticinco pesetas y al pago de las costas del presente juicio.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José G. Martínez.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y á fin de que sirva de notificación al denunciado y perjudicada, ambos ausentes en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Tineo, á nueve

de Junio de mil novecientos veintiseis.—Luis Sanchez.—V.º B.º.—José G. Martínez.

R. al núm. 1.919

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de Tineo y su Partido, por providencia del día de ayer, dictada á instancia del Procurador D. Faustino Menendez de Llano, en nombre de D.^a Carmen Fernandez Fernandez, vecina de Tejero, en el incidente de pobreza promovido en representación de ésta por dicho Procurador para litigar con D. Ramón Fernandez Gómez, y otros, en el juicio voluntario de testamentaría de D.^a Matilde Fernandez Rodriguez, vecina que fué del referido lugar de Tejero, se emplaza á los demandados D.^a Rosalía Vazquez, D. Antonio, D. Enrique y D. José Rodriguez Vazquez, D. Francisco Rodriguez Gonzalez y D.^a Vicenta Rodriguez Fernandez y su marido D. Manuel Garcia Gómez, como representante legal de ella, todos ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve dias comparezcan en el incidente de pobreza de que se ha hecho mérito y contesten la demanda, con prevención de que no verificándolo se sustanciará aquél solo con la representación del Abogado del Estado.

Y á fin de que sirva de emplazamiento á dichos demandados ausentes en ignorado paradero, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente en Tineo, á once de Junio de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 1.879

Juzgado de Somiedo

Don José Cabeza Arias, Secretario del Juzgado municipal de Somiedo.

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen.

Sentencia:

En la Pola de Somiedo, a once de Junio de mil novecientos veintiseis, el señor don José Alvarez Alvarez, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio de faltas dimanantes del sumario incoado por la Superioridad con el número 42 de 1924, contra Antonio Gómez Monroy, por lesiones a Carlos Alvarez Alvarez, mayores de edad, domiciliado aquél, que estuvo en Urría, de este término, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, y éste vecino del Valle, siendo parte el señor Fiscal: y

Pallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Antonio Gómez Monroy, a la pena de quince días de arresto que sufrirá en el depósito municipal de esta villa, una vez sea firme esta sentencia, a que pague al perjudicado Carlos Alva-

rez Alvarez, cien pesetas en concepto de indemnización civil, o el arresto subsidiario procedente caso de insolvencia, con imposición de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, de que se remita a la Superioridad el debido testimonio, y en cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan en el BOLETIN OFICIAL a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado, en la actualidad ausente de ignorado paradero, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Alvarez.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y a los efectos acordados, expido la presente visada por el señor Juez, en Pola de Somiedo, a dieciseis de Junio de mil novecientos veintiseis.—José Cabezas.—Visto bueno, El Juez municipal, José Alvarez.

R. al núm. 1.986

Juzgado Especial de Marina de Gijón

EDICTO

D. Antonio Brocos Herrera, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de Gijón y Juez instructor del expediente que se instruye por el hallazgo de un palo, efectuado por los tripulantes de la lancha motor «Escolástica.»

Hago saber: Que el día veintidós de Mayo último y en ocasión de dedicarse a las faenas de la pesca a milla y media de Torres, al Este fué encontrado flotando en la mar, un palo de ocho metros de largo con un diámetro medio de veinte centímetros.

Las personas que se crean con derecho a ello se presentarán en este Juzgado en el término de treinta dias, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en esta Dirección local de esta Comandancia de Marina, Ayudantías de Marina de la misma comprensión y periódicos de esta localidad, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar el citado plazo será entregado a sus halladores.

Dado en Gijón, a ocho de Junio de mil novecientos veintiseis.—El Juez instructor, Antonio Brocos.

R. al núm. 1.904

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades

y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicha Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

LLAMES VELASCO, Isidro, de 25 años de edad, soltero, panadero, domiciliado en Oviedo, cuyo actual paradero se ignora procesado en el sumario número 27 del año actual por el delito de hurto; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, dentro del término de diez días para ser reducido a prisión, notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria.

1.915

PUENTE GARCIA, Paulino, de 21 años de edad, casado, minero, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Vega de Poja, concejo de Pola de Siero, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en La Foz de Morcin, procesado por tenencia ilícita de arma de fuego; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a constituirse en prisión dentro del término de diez días.

1.922

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE NOREÑA

En poder de D. Dámaso Patiño Blanco, de esta vecindad, se halla depositada a disposición de quien acredite ser su dueño, una mula que fué encontrada en la carretera de Torrelavega a Oviedo, de las señas siguientes: de seis carteras de alzada próximamente, color castaño claro y de unos doce años de edad.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos legales.

Noreña, 8 de Junio de 1926.—El Alcalde, Rufino Alonso.

R. al núm. 1.097

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

MONTE DE PIEDAD

En los dias 5 y 20 de Julio de 1926 se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Mayo de 1925, de alhajas, y del mes de Noviembre de 1925 de ropas, que son los comprendidos en los número del 2.429 al 3.046 de alhajas y del 23.319 al 25.615 de ropas y otros efectos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Julio de 1925 los de la segunda. Los lotes que hayan de venderse se exhibirán respectivamente los dias 3 y 19 de Julio, de tres a cinco, de tarde.

Oviedo, 22 de Junio de 1926.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial.